

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C,

1 5 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019-0104600

En la medida en que el extremo demandante no ha notificado a la parte demandada, ni tampoco ha tramitado los oficios que comunican las cautelas decretadas, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique al extremo pasivo o tramite los oficios Nos. 763 y 764 del 12 de febrero de 2020, so pena de declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

La Jueza,

MARÍA DEL PHAR FORERO RAMÍREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL A UNITERAL
DE ORALIDAD DE BOGO A D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 i legado D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LA FIARTE I POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No.
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a)

16 SEI

2020